

Informe nº 258/2019

Modificación nº 6 del Lote 3 del contrato de servicios de telecomunicaciones con destino a la Administración del Principado de Asturias y Organismos, Empresas, Entidades y Entes. Expediente de origen 6/2013.

Solicitante: Consejería de Presidencia.

En respuesta al informe solicitado, de conformidad con lo establecido en el artículo 211.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de aplicación en el presente caso en razón de lo previsto en la disposición transitoria primera, apartado 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en el artículo 6.1.d) del Decreto 20/97, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, dentro del plazo establecido por el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, el Letrado que suscribe emite su parecer con arreglo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Único.- Por la Secretaria General Técnica de la Consejería de Presidencia se remite para informe el expediente de modificación nº 6 del Lote 3¹ del contrato suscrito con la empresa TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A., para la ejecución de los servicios de telecomunicaciones con destino a la Administración del Principado de Asturias y Organismos, Empresas, Entidades y Entes (Expediente de origen 6/2013), adjuntado al efecto (formato CD) copia del expediente administrativo instruido para la modificación del contrato y antecedentes del expediente de contratación:

¹ La relación de antecedentes que contiene la Propuesta de resolución sometida a examen omite la necesaria mención de la Resolución de 21 de agosto de 2018 por la que se aprueba la quinta modificación (cuarta regularización) del lote 3 del contrato. Por otra parte, nótese que el antecedente décimo octavo se refiere a la quinta modificación (cuarta regularización) como objeto de la propuesta, cuando en realidad ahora estamos ante la sexta modificación (quinta regularización) del lote 3 del contrato.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

ÚNICA.- Examinada la propuesta de la sexta modificación (quinta regularización) del Lote 3 del contrato de servicios de telecomunicaciones con destino a la Administración del Principado de Asturias y Organismo, Empresas Entidades y Entes Públicos, de fecha 11 de septiembre de 2019, suscrita por el Jefe del Servicio de Asuntos Generales de la Consejería de Presidencia, procede mostrar conformidad en lo relativo a la concurrencia de la causa que justifica la regularización del contrato, de conformidad con la cláusula 21 del pliego de administrativas particulares rector del contrato y el artículo 106 del TRLCSP.

Sin perjuicio de lo anterior debe tenerse en cuenta, a los efectos pertinentes, que la cláusula 21.1 de las antedichas establece que las *regularizaciones* del contrato como la que ahora se propone son "*variaciones que no tienen la consideración de modificaciones*".

De acuerdo con lo expuesto y sin perjuicio de opinión mejor fundada, el Letrado que suscribe formula la siguiente

CONCLUSIÓN

Única.- Se informa favorablemente el expediente de regularización del contrato.

No obstante, el órgano de contratación verá como estime más acertado.

Oviedo, 17 de septiembre de 2019.

Fdo.: Pedro Isidro Rodríguez.